



Excmo. Ayuntamiento de Palencia
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, N° 1
34071 PALENCIA

Asunto: Señalización de ruta que invade propiedad privada

Ilmo. Sr:

En esta Procuraduría se tramita el expediente de queja registrado con el número de referencia **4889/2021**, sobre la ruta balizada N° 3, denominada “Valdesantos”, creada por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Palencia para ascender al Monte “El Viejo”.

Según los términos de la queja, entre finales de octubre y principios de 2019, se instalaron los carteles indicadores de dicha ruta, de tal modo que el itinerario de la misma supone la invasión de las parcelas XXX y XXX del Polígono XXX, ambas de propiedad privada.

También según manifestaciones del autor de la queja, la invasión de las parcelas ha sido denunciada por sus legítimos propietarios ante el Ayuntamiento de Palencia a través de diversos escritos fechados entre el 3 de enero de 2020 y el 20 de abril de 2021, a la vez que se han mantenido diversas reuniones entre la propiedad de las parcelas y el responsable del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento para dar una solución al problema.

A pesar de lo indicado, y del compromiso adquirido desde el Ayuntamiento para la retirada de la señalización de la ruta y establecer y dar la publicidad necesaria sobre un nuevo trazado, la situación inicial se mantiene en el tiempo con una reiterada vulneración del derecho a la propiedad privada reconocido en el artículo 33.1 de la Constitución Española.

Ello había ocasionado y estaría ocasionando a la propiedad múltiples daños y perjuicios. En concreto, se ha indicado que peatones, ciclistas y conductores de vehículos a motor invaden y destrozan las plantaciones de alfalfa de las parcelas, dañan la repoblación forestal, abren nuevos trazados dentro de las parcelas, abandonan basura y todo tipo de restos e, igualmente, se producen enfrentamientos personales entre la propiedad de las parcelas y los usuarios de la ruta que creen estar amparados en su



derecho a seguir el itinerario establecido mediante la señalización dispuesta por el Ayuntamiento.

Con relación a ello, el Ayuntamiento de Palencia, a través de un Informe del Ingeniero Industrial Municipal de fecha 8 de abril de 2022 remitido a esta Procuraduría, pone de manifiesto lo siguiente:

“Que, con fecha 26 de abril de 2019 se adjudicó el contrato de adquisición e instalación de elementos para la señalización de sendas y caminos de subida y recorridos por el Monte el Viejo de Palencia.

Que, aunque el Responsable del contrato pertenece al Servicio de Medio Ambiente, los planos y los recorridos fueron facilitados por parte del Patronato Municipal de Deportes.

Que, la definición de dichos recorridos data de antes de 2001, figurando en los despachos del Patronato infografías que así lo demuestran, sin que se conozca la existencia de quejas antes de su señalización.

Que, durante la ejecución de las actuaciones hubo otras quejas por parte de otros propietarios de terrenos que manifestaron que la señalización se iba a realizar por terrenos de su propiedad, por lo que, una vez reunidos y vistas las incidencias, se procedió a la modificación de los recorridos.

Que, por contra, no se recibieron quejas del denunciante hasta haber finalizado la ejecución de la actuación.

Que, no obstante, lo anterior, se procedió a reunirse con el denunciante en innumerables ocasiones, comprometiéndose el Patronato a retirar los elementos de señalización que se encontraban dentro de su propiedad para evitar favorecer el paso por su propiedad.

Asimismo, se procedió a instalar señalización vial al principio de la ruta y en ubicaciones estratégicas de forma que los usuarios conocieran que la ruta se encontraba cortada y pudieran desviarse por otros caminos de subida al Monte.

Que, en Google Maps se procedió a modificar el trazado de la ruta 3 de modo que no pasaran por la propiedad.

Que, asimismo, se procedió, desde el Servicio de Obras, a estudiar la modificación de la ruta, mediante la creación de un camino, antes existente para crear una ruta alternativa de subida al Monte.



Por todo lo anterior se concluye que el Ayuntamiento ha cumplido todos los compromisos de retirada de señales de la ruta dentro de la propiedad del denunciante, así como de dar publicidad, mediante señales de tráfico de camino cortado, en tanto en cuanto no se construya un nuevo trazado.

Que, se considera improbable que el recorrido de peatones y ciclistas pueda ocasionar daños en su propiedad, dado que la ruta, aunque atraviesa su propiedad, discurre por la linde existente entre la parcela de cultivo y la plantación de árboles de la ladera, zona que no puede ser cultivada por su excesiva pendiente.

Que, en cuanto a la invasión de vehículos a motor, está totalmente prohibido la circulación de dichos vehículos por las rutas señalizadas al ser rutas peatonales y ciclistas, no pudiendo ser responsabilidad municipal dichos comportamientos punibles.

En cuanto a que se puedan abandonar basuras y restos no se entra a valorar más allá de las apreciaciones realizadas en las numerosas visitas al terreno con la propiedad para buscar soluciones; no se ha percibido que existiera suciedad o vertidos de ningún tipo.

Asimismo, cabe destacar que el propietario ha colocado una cadena en el camino de acceso a la propiedad, que ha sido autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de impedir el acceso de vehículos principalmente.

Como conclusión, no se pueden poner puertas al campo y, o, se valla todo el recinto o, será imposible impedir que los paseantes atraviesen sus terrenos, independientemente de toda la señalización y cadenas en los accesos, que se instalen para evitarlo”.

En atención a lo anteriormente señalado, cabe advertir que, en fechas anteriores, tuvieron que hacerse correcciones en los recorridos de las rutas inicialmente diseñadas debido a la invasión de fincas privadas; que, por lo que respecta a las parcelas a las que se refiere esta queja, el Patronato Municipal de Deportes se comprometió a retirar los elementos de señalización que se encontraban dentro de las mismas; así como que se estudió la modificación de la ruta balizada Nº 3.

No obstante lo anterior, dado el contenido de la queja, y de que en el informe transcrito también se hace referencia a un nuevo trazado que está a la espera de ser construido, cabe concluir que no se han materializado todas aquellas medidas que permitirían ubicar la ruta en cuestión fuera de los límites de las parcelas privadas XXX y XXX del Polígono XXX, aunque sí parece que, al menos, se habría retirado alguna señalización que dirigía a los usuarios de la ruta hacia el interior de las parcelas.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

El Ayuntamiento de Palencia debe concluir todas las actuaciones necesarias que permitan delimitar las sendas y caminos para ascender al monte “El Viejo” sin la invasión de cualesquiera propiedades privadas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López